



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 469-MDCC

Cerro Colorado, 28 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2017-MDCC de fecha 26 de setiembre del 2017 trató la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC que otorga beneficios para la regularización de licencias de habilitación urbana, recepción de obras, licencias de edificación y conformidades de obra en el distrito de Cerro Colorado, ampliada en su plazo de vigencia mediante Ordenanza Municipal N° 455-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

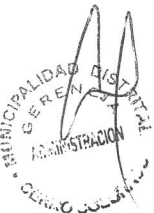
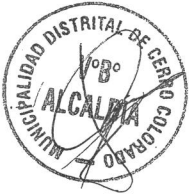
Que, el artículo 79°, numeral 3, sub numeral 3.6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su artículo 38° establece que las entidades públicas, a nivel nacional, regional y local, propiciarán estímulos para la producción e inversión inmobiliaria, otorgando incentivos para la formalización de fábrica y la independización de unidades inmobiliarias a fin de favorecer la sostenible densificación urbana, en concordancia con los planes de desarrollo urbano;

Que, con Ordenanza Municipal N° 418-MDCC, se otorgó beneficios para la regularización de licencias de habilitación urbana, recepción de obras, licencias de edificación y conformidades de obra en el Distrito de Cerro Colorado; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 455-MDCC, se amplió el plazo establecido en la norma municipal precitada para acogerse al beneficio de regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones ejecutadas por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios adicionales;

Que, con Informe Técnico N° 489-2017-SGPHU-GDUC-MDCC, el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, indica que los trámites administrativos de habilitaciones urbanas ameritan un mayor plazo para su regularización, debido a que resulta necesario ampliar el beneficio que concede facilidades para regularizar la respectiva licencia de habilitación, teniendo en cuenta que en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado se estima que durante la vigencia de la misma se han acogido gran número de expedientes;

Que, con Informe Técnico N° 534-2017-SGOP-GDUC-MDCC, el Sub Gerente de Obras Privadas informa la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC, dado que se encuentra pronta a perder su vigencia y en vista que la aplicación de la norma municipal en mención ha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

logrado formalizar un considerable número de edificaciones permitiendo el incremento de recaudación a partir de su aplicación;

Que, con Informe Técnico N° 149-2017-GDUC-MDCC, el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro manifiesta la necesidad de modificar, incorporar y ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC, solicitando en ese sentido, la ampliación por un plazo de setenta y cinco (75) días calendarios adicionales, señalando además la posibilidad de establecer como margen de condonación de ochenta por ciento (80%) de la multa para las pequeñas empresas comprendidas en el sector de Río Seco que hayan habilitado sin contar con la respectiva licencia en áreas no mayores a mil metros cuadrados (1,000 m²) o hayan edificado sin contar con licencias de construcción en modalidad C y D en áreas no mayores a mil metros cuadrados (1,000 m²) de área techada, así como las necesidad de otorgar el beneficio de condonación del noventa por ciento (90%) de multa por edificar sin licencia de construcción en beneficio de instituciones educativas que brinden sus servicios a sectores de bajos recursos económicos y que cuenten con convenio vigente con el Estado;

Que, además el Gerente aludido líneas arriba, peticona en sesión de concejo se modifique la examinada norma municipal en el extremo referido a lo reglado en el artículo 3°, sujetos de regularización, con relación a que se podrán acogerse a los beneficios de dicho dispositivo legal, todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, que hayan ejecutado habilitaciones urbanas y/o edificaciones sin la licencia respectiva, desde julio de 1999 hasta el 31 de julio del 2017, subsistiendo lo demás normado en dicho artículo.

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mencionado dispositivo legal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017-MDCC de fecha 26 de septiembre de 2017, por **UNANIMIDAD** emite la siguiente.

ORDENANZA QUE MODIFICA, INCORPORA Y AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-MDCC AMPLIADA CON ORDENANZA MUNICIPAL 455-MDCC QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA, RECEPCIÓN DE OBRAS, LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y CONFORMIDADES DE OBRA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la norma municipal que modifica, incorpora y amplía el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC que otorga beneficios para la regularización de licencias de habilitación urbana, recepción de obras, licencias de edificación y conformidades de obra en el distrito de Cerro Colorado; ampliada en su plazo con Ordenanza Municipal N° 455-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC en el siguiente sentido:

Artículo 3°.- SUJETOS DE REGULARIZACIÓN.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente norma, todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, propietarias, que hayan ejecutado habilitaciones urbanas y/o edificaciones sin la licencia respectiva, desde julio de 1999 hasta el 31 de julio del 2017; debiendo para tal fin cumplir con los requisitos exigidos en este dispositivo legal y la normatividad de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC los siguientes literales:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

- g) Condonación del 80% de la multa por habilitar terrenos sin licencia de habilitación urbana a las pequeñas empresas que se encuentren ubicadas en el Parque Industrial de Río Seco, en áreas no mayores a 1,000 m².
- h) Condonación del 90% de la multa por construir y/o demoler sin licencia de edificación para instituciones educativas que cuenten con convenio vigente para prestación de servicios educativos con la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa.
- i) Condonación del 80% de la multa por construir sin licencia de edificación a las pequeñas empresas que se encuentren ubicadas en el Parque Industrial de Río Seco en áreas no mayores a 1,000 m² de área techada, modalidades C y D.

ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC, ampliada en su plazo con Ordenanza Municipal N° 455-MDCC, por setenta y cinco (75) días calendario adicionales, comprendidos desde el 01 de octubre del 2017 hasta el 14 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, emitir los documentos administrativos que fueren necesarios para la ejecución y cumplimiento de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC y sus respectivas modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa, así mismo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, la Sub Gerencia de Obras Privadas, la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; así como las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de esta norma municipal en lo que les corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

